



Resolución Directoral Regional

N° 3022 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 03 SET. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024874247, de fecha 28 de agosto de 2024, que contiene el Oficio N° 3440-2024-PGE-GRSM/PPR-KCM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00942-2012-0-2201-JM-CI-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que el accionante **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00942-2012-0-2201-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 23 de enero de 2013, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 586-2012-GRSM/ORA; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, desde la vigencia de la ley que concede el derecho petitionado, así como el pago por la continua de la misma incluyéndose en la planilla única de pagos mensual, equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de su **REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA)**, conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, con deducción de los importes





Resolución Directoral Regional

N° 3022 -2024-GRSM/DRE

que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Liquidadora Mixta de Moyobamba, generándose la Resolución N° 11 de fecha 11 de julio de 2013, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, y **REVOCÁNDOLA** en el extremo que ordena el pago por la continua de la misma, señalando que el pago de la referida bonificación deberá efectuarse conforme a lo descrito en el noveno considerando de la presente (Resolución N° 11), y **PRECISARON** que le corresponde el pago de intereses legales;

Ante ello, se emitió la Resolución Directoral Regional N° 0159-2014-GRSM/DRESM, en la cual se reconocía a **AMANCIO PADILLA GUZMAN** por el concepto de preparación de clases y evaluación, por el periodo del 21 de mayo de 1990 al 01 de octubre de 2010, la suma de **S/ 49,354.25 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 25/100 SOLES)**, no obstante, mediante Resolución N° 32 de fecha 31 de julio de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que **“CUARTO: De lo antes indicado, podemos colegir que el beneficio otorgado al demandante sobre Preparación de Clases y Evaluación, le corresponde desde la vigencia de la Ley que otorga el beneficio, esto es la Ley N°24029 modificado por la Ley 25212, publicado el 20 de mayo de 1990, la misma que estuvo vigente hasta el 25 de noviembre de 2012, es decir, desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, sin embargo conforme la revisión de la Resolución Directoral Regional N° 0159-2024-GRSM/DRESM de fecha 28 de enero de 2014, que obra a folios 219 a 220, la demandada reconoce a favor del demandante Amancio Padilla Guzmán, la bonificación de la Preparación de Clases y Evaluación, desde el 21.05.1990 al 01.10.2010, otorgándole la suma de S/ 49,354.25 soles, periodo que es contrario a lo ordenado en la sentencia de vista; empero de autos y de lo manifestado por el propio demandante, se colige que dicho monto ya ha sido cancelado en su totalidad. Por lo que, estando que dicho calculo no se ha calculado hasta la vigencia de la Ley N°24029 modificado por la Ley 25212, esto es (25.11.2012), corresponde ordenar a la demandada emita nuevo acto administrativo reconociendo a favor del demandante la bonificación de Preparación de Clases y Evaluación, únicamente por el periodo de 02.10.2010 al 25.11.2012, tomando como referencia al monto equivalente al 30% de la remuneración total integra que percibía la demandante en los periodos reconocidos, y conforme a los preceptos legales antes indicados.”**; es por ello que se **REQUIERE** su ejecución en la misma Resolución N° 32 de fecha 30 de julio de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, que señala se cumpla con emitir nueva resolución administrativa reconociendo a favor del demandante el beneficio por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido del 02 octubre de 2010 al 25 de noviembre de 2012;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de





Resolución Directoral Regional

N° 3022 -2024-GRSM/DRE

Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00942-2012-0-2201-JM-CI-01, a favor de **AMANCIO PADILLA GUZMAN**, el pago del beneficio por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido del 02 octubre de 2010 al 25 de noviembre de 2012; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 23 de enero de 2013; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 32 de fecha 30 de julio de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 32.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 03/09/2024 14:58:32-0500



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 02/09/2024 18:04:35-0500
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3022 -2024-GRSM/DRE

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 29/08/2024 16:54:40-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 02/09/2024 12:20:42-0500
Cargo: DIRECTOR (E) DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

EMJCH/DRESM
DMAR/AJ
AGUA/A.AJ



Documento Nro: 019-2024336735. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=6ca240e3qab87q4c98q8e66q507426f85047>